



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103028-2023-00073-00

1. En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que creó este estrado judicial de forma permanente, el Juzgado **AVOCA** conocimiento del presente proceso declarativo.

2. De conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del CGP, se requiere al demandante para que en el término de treinta (30) días a la notificación de este proveído, realice las diligencias tendientes a notificar a la parte demandada del auto admisorio de la demanda.

Se le advierte a la parte demandante que, vencido el término señalado en el inciso anterior, sin que se haya cumplido con la carga allí impuesta, la demanda quedará sin efectos y se dispondrá la terminación del proceso, se condenará en costas y perjuicios siempre que como consecuencia de la aplicación del CGP, haya lugar al levantamiento de medidas cautelares.

Secretaria proceda a contabilizar el término aquí otorgado.

3. **Medidas cautelares.** Conforme lo solicitado por la parte actora se decreta las siguientes medidas cautelares:

3.1. La inscripción de la demanda en el certificado de existencia y representación legal de VILLAGE GROUP VOLTERRA S.A.S.

3.2. El embargo de los derechos fiduciarios que ostente VILLAGE GROUP VOLTERRA S.A.S. en el patrimonio autónomo denominado VOLTERRA VILLAGE, identificado con N.I.T. 830.053.963-6, administrado por ITAU ASSET

MANAGEMENT COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA. Límitese la medida a la suma de \$427.191.658.

Lo anterior, en aplicación de lo normado en el literal C del numeral 1 del artículo 590 del CGP.

Las restantes medidas se niegan por improcedente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'P. Leal', is centered on the page.

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ

Juez

JDMC